

2087 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.664, interpuesto contra este Departamento por don José Benito Martínez Álvarez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de julio de 1987 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.664, promovido por don José Benito Martínez Álvarez sobre concurso de traslado en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benito Martínez Álvarez, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 21 de septiembre de 1983, dictada en reposición y confirmatoria de la de 23 de mayo de 1983 por la que se resolvió el concurso de traslado en el Cuerpo de Veterinarios titulares por ser las misma conforme a Derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

2088 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 458/1986, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Rodríguez González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de septiembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 458/1986, promovido por don Pedro Rodríguez González sobre petición de reconocimiento de coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido estimar, en parte, el recurso contencioso interpuesto por don Pedro Rodríguez González contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición presentada en el Ministerio de Sanidad y Consumo, representado por el señor Abogado del Estado; debemos anular y anulamos dicha resolución presunta por ser contraria a Derecho, reconociendo al demandante, a todos los efectos, incluidos los económicos, desde los cinco años anteriores a la fecha de su petición inicial, con el límite de 1 de febrero de 1979, el coeficiente 3,3 y el índice de proporcionalidad 8, con todas las consecuencias legales, debiendo practicar la Administración Pública demandada la liquidación oportuna, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

2089 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid recaída en el recurso contencioso-administrativo número 160/1983, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Gil Romano.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de enero de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Gil Romano contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid recaída en el recurso contencioso-administrativo número 160/1983, promovido por el citado litigante sobre decomiso de canales de añojo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos la apelación interpuesta por don Fernando Gil Romano contra la sentencia de la Sala

Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de mayo de 1984 (Recurso 160/1983), la cual debemos revocar y revocamos. En su lugar declaramos que debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas que se mencionan en el fundamento primero de la sentencia, condenando a la Administración a pagar al recurrente la cantidad de 1.029.770 pesetas, valor en que se fija las diez canales de añojo decomisados y destruidos. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

2090 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.884, interpuesto contra este Departamento por «Luis Calderón y Cia., Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de junio de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.884, promovido por «Luis Calderón y Cia., Sociedad Anónima» sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso número 44.884, interpuesto contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos anular como anulamos la mencionada resolución por su disconformidad a Derecho, en cuanto no se ajusta al siguiente pronunciamiento, imponer e imponemos a la Empresa recurrente una sanción de 50.000 pesetas; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

2091 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.021, interpuesto contra este Departamento por «Conservas Chistu, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.021, promovido por «Conservas Chistu, Sociedad Anónima» sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 45.021, interpuesto contra la Resolución del Secretario general para el Consumo de fecha 7 de septiembre de 1983, debiendo revocar como revocamos parcialmente el mencionado acuerdo, en el sentido de que la sanción a imponer a la mercantil «Conservas Chistu, Sociedad Anónima», es la de 40.000 pesetas; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.